



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTE
TAY OCHO.

de haver fijado el Precio del trigo que anduvo el dabeque
nombrado el santo christo de Santa Cruz a diez y siete
Reales la fanega noicha aprobada y la Conferencia de San
la fuente. Con respecto a lo comun de la Real Hacienda
de que se ordena y la entrega del trigo se haya a favor de esta
Cud lo paga al precio que saliere la fanega con la razon
de un Real por fanega asi en el dho. Intendente que ademas
del trigo del campo del dho. dabeque tiene en el dho. Almacena
de un mill quinientas y cinquenta fanegas; y
Entendido por esta Cud. Auerda se le responde a dho.
Intendente por lo que Comisario se van nombrados no
se le ofren otro cosa y deis / Capla de dho. tomado y dho.
Ex^{mo} Marques que ratificar como lo han comiso y le
expuso y en papel de diez del dho. en dho. todo el campo
del referido dabeque que tra demandado el dho. y recibir
Conforme el Comuno del Publico vaya duracion y que
la seguridad de la paga, serafiana esta Cud en dho.
que se halla con Caudal y desempeñado de que dho.
Intendente le Prebieren la esta Cud sea Posible, 28

